Guipúzcoa

Provincia de Navarra

2.961. «Garbi». Barita. 20. Leiza.

León

8.775. «La Teresita». Carbón. 24. Vegamián.
 9.765. «María Antonia». Carbón. 10. Vegamián.
 10.026. «Teresita Segunda». Carbón. 102. Vegamián.

Palencia

Provincia de Burgos

3.617. «San Vitores». Carbón. 102. Pineda de la Sierra.

Zaragoza

Provincia de Zaragoza

2.019. «Berta». Sal gema. 18. Torres de Berrellén.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del si-guiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán pre-sentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la ma-ñana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la reforma y am-pliación de almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Vicente», en Mogón-Villacarrillo (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:
Aprobar el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Vicente», de Mogón-Villacarrillo (Jaén), cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención es de tres millones cuatrocientas sesenta y ocho mil dieciséis pesetas (3.468.016 pesetas), y considerar justificada la aportación del 20 por 100 de la inversión real, condiciones requeridas en la Orden de este Ministerio de 18 de marzo de 1967 por la que se declaraba comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de referencia.

El importe máximo de la subvención no excederá de la cantidad de trescientas cuarenta y seis mil ochocientas una pesetas (346.801 pesetas).

(346.801 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por don Pedro Ceballos Zúñiga, para la instalación de un secadero de granos en Don Benito (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Pedro Ceballos Zúñiga para la instalación de un secadero de granos en la finca «Jarilla de Nogales», del término municipal de Don Benito (Badajoz), este Ministerio ha tenido a bien disconer disponer.

Uno. Aprobar el proyecto definitivo presentado por la ci-tada Entidad con un presupuesto de 729.795,90 pesetas. Dos. La cuantía máxima de la subvención ascenderá a la cantidad de 122.954 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de las Misericordias» para la ampliación de bodega de Torreperogil (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de las Misericordias» para la ampliación de bodega de Torreperogil (Jaén), este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo presentado por dicha Cooperativa, con un presupuesto de 1.368.580,09

La cuantía máxima de la subvención asciende a la cantidad

163.926 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Armuña II (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de julio de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Armuña II (Segovia), de la Comarca de Ordenación Rural de Santa María la Real de Nieva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Armuña II (Segovia) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Armuña II (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de julio de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-68; terminación de las obras, 1-III-69.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-68; terminación de las obras, 1-III-69.

Cuarto.-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcélaria y Ordenación Rural.

> ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Begijar (Jaén).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 20 de octubre de 1966 se de-

limos. Sres.: Por Decreto de 20 de octubre de 1966 se de-claró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Begijar (Jaén). En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentra-ción Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministe-rio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de

Begijar (Jaén). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 34 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores efectodos agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obrase de la zona de Begijar (Jaén), cuya concentración par-relaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de octubre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y red de saneamiento, incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación e croyectos, 1-III-68; terminación de las obras, 1-VI-69.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-III-68; terminación de las obras, 1-VI-69.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 12 de enero de 1968,

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Orde-nación Rural.

ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Nicolás de Cines, Oza de los Ríos (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de junio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Nicolás de Cines, Oza de los Ríos (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Nicolás de Cines, Oza de los Ríos (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en San Nicolas de Cines, Oza de los Rios (La Coruna). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud. este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Nicolás de Cines, Oza de los Ríos (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de junio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos, incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Sural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31-III-68; terminación de las obras, 1-III-70.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Argui-nano (Navarra).

Ilmos, Sres. Por Decreto de 13 de julio de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Arguiñano (Navarra).

Arguiñano (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arguiñano (Navarra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Arguiñano (Navarra), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de julio de 1967.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos, incluídas en este Plan

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VI-68; terminación de las obras, 1-X-69.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 12 de enero de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganaderia por la que se otorga el título de «Ganaderia diplomada» a la explotación «Nordeste Ganadero, Sociedad Anónima» (NORGASA), situada en el lugar de La Sira, parroquia de Sigras, del término municipal de Cambre, de la provincia de La Corviña

A solicitud de «Nordeste Ganadero, S. A.» (NORCASA), para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada», a la de su propiedad de la especie porcina, de las razas Large-White y Landrace situada en el lugar de La Sira, parroquia de Sigras, del término municipal de Cambre, de la provincia de La Coruña; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y la Orden de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 del próximo pasado mes de diciembre y a propuesta de la esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones y para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1968.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de Gana-dería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación de don José Manuel de la Cámara, situada en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla.

A solicitud de don José Manuel de la Cámara, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada», a la de su propiedad de la especie bovina de las razas Frisona, Retinta